

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 8

Edicto

Don Miguel Angel Sánchez Grande, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Eduardo Tupiza Samueza contra la empresa Rehabilitación Mercado S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto y decreto despachando ejecución, cuya parte dispositiva se acompaña.

Auto de la Magistrada Juez doña Pilar Varas García.
En Madrid a 20 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de 8 de noviembre de 2011, a favor de la parte ejecutante, José Eduardo Tupiza Samueza, frente a Rehabilitación Mercado S.L., por la cantidad de 1.027,44 euros de principal, más otros 205,48 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas de la ejecución. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición conforme al artículo 239 L.R.J.S., a presentar en este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con anterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá, dentro del plazo para recurrir, constituir un depósito de 25,00 euros y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite, (Disposición adicional 15ª de la LOPJ, 6 de 1985, conforme la modificación introducida por la LO 1 de 2009).

El citado depósito podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones de este juzgado, sita en Banesto, calle Princesa, número 3, cuenta corriente 2506.

a) Mediante transferencia a la entidad Banesto, siendo los veinte dígitos: 0030 1143 50 0000000000 y en conceptos indicar el número de cuenta corriente 2506, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Decreto del Secretario Judicial Miguel Angel Sánchez Grande.
En Madrid a 20 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

En orden a la efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder a la averiguación a través del punto neutro judicial, de bienes del demandado y verificado, se acuerda el embargo de los bienes de Rehabilitación Mercado S.L., en cuantía suficiente para cubrir el importe de 1.027,44 euros de principal, más la cantidad de 205,48 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Para la efectividad del embargo ofíciase oportunamente a las entidades bancarias y a la agencia estatal tributaria a fin de que procedan a la retención de posibles cantidades disponibles.

Requerir a Rehabilitación Mercado S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no

presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, Rehabilitación Mercado S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la seguridad social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta 2506 0000 64 0018 12 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social- revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social- revisión. si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rehabilitación Mercado S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento.

Madrid 20 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, Miguel Angel Sánchez Grande.

N.º I.- 1834